



Resolución Jefatural

N° 00186-2022-MINEDU/SG-OGA

Lima, 11 de noviembre de 2022

VISTOS: El Informe N° 00408-2022-MINEDU/SG-OGA-OL-ACP y demás documentos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 00143-2022-MINEDU/SG-OGA de fecha 06 de setiembre de 2022, se resolvió:

“Artículo 1.- APROBAR la baja por causal de Obsolescencia técnica de los registros patrimonial y contable del Ministerio de Educación, Unidades Ejecutoras 024 y 026, de los ochenta y siete (87) bienes muebles patrimoniales de su propiedad, (...), cuyos valores de adquisición, depreciación y netos, así como su identificación y características técnicas se encuentran especificados en el Apéndice A1 de la presente Resolución.

Artículo 2.- APROBAR la disposición bajo el tipo de transferencia de los ochenta y siete (87) bienes muebles patrimoniales de su propiedad a favor de las entidades solicitantes (...) cuyos valores de adquisición, depreciación y netos, así como su identificación y características técnicas se encuentran especificados en el Apéndice A2 de la presente Resolución.”

Que, el representante de la Dirección Regional de Educación - DRE Ica, en su calidad de beneficiario pone en conocimiento del especialista de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación (OTIC), que los datos de la Unidad Central de Proceso - CPU, motivo de transferencia consignados en el APÉNDICE A2 - RELACIÓN DE BIENES VALORIZADOS PARA TRANSFERENCIA, no concuerdan con las características técnicas del bien en físico tal como figura en el Reportado Valorizado.



EXPEDIENTE: OTIC2022-INT-0130137

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_inadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 524E6A

Que, previa revisión tanto del APÉNDICE A1 - RELACIÓN DE BIENES VALORIZADOS PARA BAJA, como del APÉNDICE A2 - RELACIÓN DE BIENES VALORIZADOS PARA TRANSFERENCIA que forman parte de la acotada resolución, se observa lo siguiente:

APÉNDICE A1 - RELACIÓN DE BIENES VALORIZADOS PARA BAJA

21	740899507922	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	-	ADVANCE	MSMA24CRN1	NEGRO	S/DIMENSION	GD130229080005	-
22	740899508133	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	-	DELL	OPTIPLEX 9020	NEGRO	S/DIMENSION	40Z0GZ1	-
23	740899508149	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	-	LENOVO	M82	NEGRO	S/DIMENSION	MJ02XLL	-
24	740899508157	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	-	LENOVO	3D8	NEGRO	S/DIMENSION	MJ02XWP	-
25	740899508567	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	-	DELL	OPTIPLEX 9020	NEGRO	S/DIMENSION	9SP3J02	-
26	740899508571	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	-	DELL	D07S	NEGRO	S/DIMENSION	9SL8J02	-
27	740899508817	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	-	HEWLETT PACKARD	800G1	NEGRO	S/DIMENSION	MXL4132G71	-
28	740899508978	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	-	DELL	OPTIPLEX 9020	NEGRO	S/DIMENSION	40Z0GZ1	-
29	740880372645	MONITOR LED	-	LENOVO	THINKVISION T24H-10	NEGRO	S/DIMENSION	1S61CEMAR2USVNA30WDY	-

APÉNDICE A2 - RELACIÓN DE BIENES VALORIZADOS PARA TRANSFERENCIA

48	026	74089500C704	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	00XH611	NEGRO	S/DIMENSION	3587583	-
49	024	740899508133	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	OPTIPLEX 9020	NEGRO	S/DIMENSION	40Z0GZ1	-
50	024	740880372645	MONITOR LED	LENOVO	THINKVISION T24H-10	NEGRO	S/DIMENSION	1S61CEMAR2USVNA30WDY	-
51	026	74089500C773	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	KU-1601	NEGRO	S/DIMENSION	3588798	-
52	024	740899508149	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	M82	NEGRO	S/DIMENSION	MJ02XLL	-
53	026	740880372553	MONITOR LED	LENOVO	T2364PA	NEGRO	S/DIMENSION	V302A8HT	-
54	026	74089500C706	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	KU-1601	NEGRO	S/DIMENSION	3588499	-
55	024	740899508157	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	3D8	NEGRO	S/DIMENSION	MJ02XWP	-
56	026	740880372549	MONITOR LED	LENOVO	T2364PA	NEGRO	S/DIMENSION	V302A8SW	-
57	026	74089500C614	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	SK-8823	NEGRO	S/DIMENSION	05296635	-
58	024	740899508817	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	800G1	NEGRO	S/DIMENSION	MXL4132G71	-
59	026	740880371851	MONITOR LED	LENOVO	LT2452P	NEGRO	S/DIMENSION	VN719855	-
60	026	74089500C611	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	SK-8823	NEGRO	S/DIMENSION	05293840	-
61	024	740899508978	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	OPTIPLEX 9020	NEGRO	S/DIMENSION	40Z0GZ1	-
62	026	740880371865	MONITOR LED	LENOVO	THINKVISION LT2452P	NEGRO	S/DIMENSION	VN719352	-

Que, mediante Informe N° 00408-2022-MINEDU/SG-OGA-OL-ACP, de fecha 08 de noviembre de 2022, la Oficina de Logística, a través de la Coordinación de Control Patrimonial, señala que se ha incurrido en error material en el APÉNDICE A1 - RELACIÓN DE BIENES VALORIZADOS PARA BAJA y del APÉNDICE A2 - RELACIÓN DE BIENES VALORIZADOS PARA TRANSFERENCIA de la Resolución Jefatural N° 00143-2022-MINEDU/SG-OGA; toda vez que, se consignó erróneamente y de forma involuntaria las características técnicas de la Unidad Central de Proceso - CPU del ítem 22 del Apéndice A1 y del ítem 49 del Apéndice A2, debiéndose por tanto, rectificar de oficio el citado error material, lo cual no alterará en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión de la acotada resolución;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que **los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**; y, el numeral 212.2 señala que **la rectificación debe adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, es decir, se tiene que proceder a rectificar el error de la misma forma en la que fue expedido**;



EXPEDIENTE: OTIC2022-INT-0130137

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/ef_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 524E6A

Que, conforme a lo señalado, debemos de precisar que los errores materiales son aquellos que no alteran su sentido ni contenido; en otras palabras, se trata de errores atribuibles no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene. *“Que en ningún modo pueden convertir en defectuoso el acto administrativo, y cuyo efecto, por tanto, no puede ser la inexistencia jurídica del mismo sino la mera necesidad de corregirlas”, según el tratadista Morón Urbina;*

Contando con la visación de la Jefatura de la Oficina de Logística;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Rectificar las características técnicas de la Unidad Central de Proceso - CPU del ítem 22 del APÉNDICE A1 - RELACIÓN DE BIENES VALORIZADOS PARA BAJA y del ítem 49 del APÉNDICE A2 - RELACIÓN DE BIENES VALORIZADOS PARA TRANSFERENCIA de la Resolución Jefatural N° 00143-2022-MINEDU/SG-OGA de fecha 06 de setiembre del año 2022. Cabe señalar que la presente rectificación no modifica ni altera el contenido de la Resolución, quedando subsistentes, los considerandos, partes resolutivas y demás detalles de la Resolución Jefatural N° 00143-2022-MINEDU/SG-OGA de fecha 06 de setiembre del año 2022, en lo que no se oponga a la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese



EXPEDIENTE: OTIC2022-INT-0130137

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_inadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **524E6A**